

Memorando Nro. AN-ZCAA-2020-0015-M

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2020

PARA: Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
Presidente de la Asamblea Nacional

Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Secretario General

ASUNTO: oficio No. AZCH-AN-2020-112

De mi consideración:

En alcance al oficio No. AZCH-AN-2020-097, con fecha 09 de noviembre de 2020, recibido por el Departamento Secretaría General de la Asamblea Nacional, con fecha de 10 noviembre de 2020, y una vez incorporadas las observaciones que hiciera al proyecto de ley planteado por parte de la Unidad de Técnica Legislativa, adjunto a la presente se servirá encontrar el texto final de la LEY ORGANICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGANICA PARA LA PLANIFICACION INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA, el mismo que lo he presentado oportunamente con el número de firmas de respaldo necesarias y en ejercicio de mis facultades constitucionales contenidas en el artículo 134 de la Constitución de la Republica del Ecuador, y en lo que establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa; presento ante usted, a fin de que sea tratado por la Asamblea Nacional y se convierta en Ley de la Republica.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sr. Alberto Alexander Zambrano Chacha
ASAMBLEÍSTA



PROYECTO DE LEY ORGANICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGANICA PARA LA PLANIFICACION INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Amazonía Ecuatoriana, sigue siendo una de las regiones más olvidadas del país. Por décadas diferentes gobiernos desentendieron a la región amazónica del Ecuador y permitieron que los recursos naturales sean explotados por empresas que poco o nada les importaba el bienestar de los habitantes de las provincias amazónicas y mucho menos su desarrollo y progreso, sin considerar que la mayoría de pobladores de esta región pertenecen a grupos vulnerables y de pobreza extrema. Fruto de esto la Amazonía se convirtió en una de las regiones más atrasadas del país, por no contar con servicios básicos de calidad, como: salud, agua potable, alcantarillado, recolección de desechos sólidos, acceso al internet es bajísimo, educación, vivienda, viabilidad y telecomunicaciones

El 21 de mayo del 2020, se cumplieron dos años de vigencia de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que entró en vigencia el 21 de mayo de 2018, creada con fundamento en el Art. 250 de la Constitución; dicho cuerpo legal asigna a la Amazonía al menos dos dólares por cada barril de petróleo producido y comercializado por las petroleras públicas y privadas y otras utilidades provenientes de la minería e hidroeléctricas; empero sus artículos y transitorias, sin embargo el tiempo ha transcurrido y con ello los plazos de estricto cumplimiento se están agotando, y, si de beneficios hablamos muy poco se ha concretado, sin embargo se hace necesario reformar algunas disposiciones de dicha ley en la actualidad con el fin de armonizar sus disposiciones a las cruciales necesidades de la actualidad.

Falta de reglamentación.-La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, pese haber cumplido dos años de su vigencia, aun no tiene el reglamento, el mismo permitirá acceder a créditos blandos, concretar acciones para la medicina alternativa, normar la contratación de mano de obra local, no se puede distribuir el porcentaje de las utilidades de las empresas eléctricas que operan en la región y de las empresas eléctricas privadas etc., es necesario y urgente instrumentalizar la reglamentación para hacer efectiva la aplicación de varios artículos de esta Ley.

En la actualidad las provincias amazónicas, carecen entre otras necesidades básicas indicadas, la inaccesibilidad a medios tecnológicos o comunicación, medios fundamentales para la educación y desarrollo de la Región Amazónica.

El servicio de comunicación e internet, la Defensoría del Pueblo basado en los datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) ha recabado información de 21 de las 24 provincias del país relacionada con el ámbito educativo, que van desde "la inaccesibilidad a medios tecnológicos o comunicación, hasta la imposibilidad de pago de las pensiones o de los créditos educativos". Basado en datos del Instituto Nacional de



Estadística y Censos (INEC), Carrión refirió que el 37,23% de los hogares cuenta con un computador a escala nacional y que en el área rural el porcentaje es inferior (23.27%). que, de 12 863 unidades educativas fiscales y fiscomisionales, únicamente 4 747 tienen acceso a Internet. Y que mientras los centros educativos de Pichincha, Tungurahua, Santa Elena y Galápagos tienen este servicio sobre el 70%, mientras que en las provincias de la Región Amazónica conformada por las provincias de Pastaza, Morona Santiago, Orellana y Zamora Chinchipe está por debajo del 20%.

El acceso a Internet a la Región Amazónica es fundamental para lograr esta visión del futuro. Puede mejorar la calidad de la educación de muchas maneras. Abre entradas hacia una gran cantidad de información, conocimiento y recursos educativos, incrementando las oportunidades de aprendizaje dentro y fuera del aula. Los docentes usan material en línea para preparar lecciones y los alumnos lo usan para ampliar su amplitud de aprendizaje. Los métodos de enseñanza interactivos, apoyados por Internet, permiten a los docentes prestar más atención a las necesidades individuales de cada alumno y apoyan el aprendizaje compartido. Esto puede ayudar a enmendar las desigualdades en la educación que sufren niñas y mujeres. El acceso a Internet ayuda a los administradores educativos a reducir los costos y mejorar la calidad de escuelas y universidades.

Dentro del Plan Integral Amazónico se establecerán los lineamientos macro para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho a la comunicación libre e informada, asimismo se establecerán proyectos para ampliar su alcance dentro de la circunscripción. El espectro radioeléctrico y telefónico de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica será regulado por los ministerios del ramo de forma especial, considerando aspectos geográficos, de cobertura y población, garantizando que la población dispersa acceda a medios de comunicación regional y nacional, públicos, privados y comunitarios, sin ningún tipo de restricción.

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, establece: Artículo 40.- Acceso a Internet. - El Estado garantizará el acceso universal al servicio público de internet en los términos previstos en la Constitución de la República. Los organismos competentes vigilarán que el precio de este servicio sea equitativo, y establecerán los mecanismos de control y regulación correspondientes. Las universidades y escuelas politécnicas deberán poner a disposición acceso a internet inalámbrico libre y gratuito en toda el área de sus sedes y extensiones.

Los gobiernos autónomos descentralizados deberán poner a disposición libre y gratuita de la ciudadanía, acceso a internet inalámbrico en los espacios públicos de concurrencia masiva destinados al ocio y entretenimiento, de acuerdo a las condiciones que establezca el reglamento correspondiente.

Ley Orgánica de Telecomunicaciones - LOT El artículo 89 indica que el “Servicio Universal constituye la obligación de extender un conjunto definido de servicios de telecomunicaciones, a todos los habitantes del territorio nacional, con condiciones mínimas de accesibilidad, calidad y a precios equitativos, con independencia de las condiciones económicas, sociales o la ubicación geográfica de la población.



La eliminación de los mecheros de gas natural asociado residual y de gas pobre, es otro de los temas que contiene el presente proyecto de reforma a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazonia, se refiere a la prevención de la contaminación Ambiental, puesto que la extracción de petróleo en la región amazónica del Ecuador ha llevado a un aumento de los ingresos nacionales durante los dos últimos decenios. Sin embargo, este también ha resultado en un “peligro de extinción de la selva y su biodiversidad” debido a los efectos nocivos sobre el ambiente local y sobre la salud de los habitantes de las zonas productoras de petróleo. Si bien es cierto que la industria petrolera ha impulsado la economía del Ecuador y su ingreso de divisas ayuda a presupuestar las necesidades básicas del país, por otra parte sus actividades han generado conflictos, crisis, contaminación, injusticia social y serios impactos para el medio ambiente y la pérdida acelerada de la biodiversidad en flora y fauna causados por la deforestación y contaminación. En definitiva, las políticas nacionales erradas han degenerado en maltrato al territorio amazónico y en medio siglo aproximadamente de explotación petrolera se mantiene un historial bastante adverso tanto para la economía nacional como para los ecosistemas naturales.

Según datos del Banco Mundial, la quema de gas natural es uno de los mayores contribuyentes del cambio climático ya que provoca la emisión de más de 300 millones de toneladas de CO₂ a la atmósfera cada año —más de siete veces el total de CO₂ que emitió todo Ecuador en 2016— Belén Páez, máster en Conservación y Gestión del Medio Natural y directora de Fundación, Pachamama, determina que entre los contaminantes que arrojan los mecheros están el sulfuro de hidrógeno y el disulfuro de carbono. Estas sustancias, son altamente tóxicas y junto al CO₂ son una de las causas principales del deterioro de la atmósfera, los cambios climáticos impredecibles y el calentamiento global.

Carolina Montero, ingeniera química experta en gestión de residuos industriales y energía, dice que existen alternativas a la quema de gas que son económicas y ecológicamente rentables. Montero recomienda, por ejemplo, usar el gas natural para la generación de electricidad, la producción de gas licuado de petróleo (GLP) y la reinyección de los gases en los pozos para mantenerlos en equilibrio.

Sin embargo, en la Amazonía de Ecuador quemar los gases es lo usual. Carmen Samaniego, habitante de Orellana, al norte de la Amazonía, dice que en su provincia hay cientos de infraestructuras quemando gases todo el tiempo desde hace varias décadas. Donald Moncayo, de la provincia fronteriza de Sucumbíos afirma que allí es igual. Según el Colectivo Eliminen los Mecheros, que Encendemos la Vida, existen 447 mecheros en la Amazonía. La mayoría están en Sucumbíos y Orellana hay 117 mecheros que queman entre 1 y 3 millones de metros cúbicos de gas al día, pero también hay otros en las provincias amazónicas de Napo y Pastaza.

Debido al impacto negativo de los mecheros en los humanos y el ambiente, su uso en los campos petroleros no es considerada la mejor opción. La Asociación Canadiense de Productores de Petróleo, dice que la función de los mecheros es la quema controlada de gas natural “que, debido a razones técnicas o económicas, no puede procesarse para su



venta o uso”. Es decir, la quema de los gases que se extraen naturalmente con el crudo debería ser extraordinaria y no algo cotidiano.

Los lodos y ripios de la perforación petrolera es otra fuente de contaminación de la región Amazónica, generada durante la perforación para la extracción del petróleo, contienen petróleo mineral, con cantidades variables de hidrocarburos aromáticos, limo para aumentar el pH y controlar la corrosión, químicos en base a lignito para controlar la pérdida de fluidos, emulsificantes y detergentes, entre los que se incluyen ácidos grasos, aminas, amidas, ácido sulfónico y alcoholes como emulsificantes secundarios; bentonita; cloruro de calcio es usado como emulsificante para aumentar la viscosidad de los lodos.

Los lodos de perforación en base a petróleo inhiben el crecimiento y desarrollo reproductivo de algunas especies acuáticas, reduce el establecimiento de ciertas comunidades biológicas cuyos hábitos son alterados. Se observa cambios en las respuestas inmunológicas en peces y otras especies. Hay un incremento en la sensibilidad de algunos crustáceos marinos (como camarones y langostas), especialmente en las fases tempranas del desarrollo embrionario

Según la Fundación Universitario de América Facultad de Educación Permanente y Avanzada Especializada en Gestión Ambiental Bogotá D.C. 2019- sostiene:” Impactos ambientales de las actividades de perforación de hidrocarburos. Según Ramírez, expone que los impactos ambientales en la industria petrolera, en específico en las actividades de perforación, depende de la actividad, tamaño, complejidad de proceso y naturaleza. Los impactos que genera esta etapa, tal como lo expresa Torres en su investigación, son generados principalmente por los lodos y cortes de perforación, debido al uso de materiales tóxicos en los fluidos, donde su inconveniente es la generación de residuos contaminantes al ambiente. Otros impactos pueden ser la pérdida de biodiversidad, deforestación, erosión, uso de recursos naturales, ruptura de flujos de agua y ruido”.

La permanente quema de gas en los mecheros de las estaciones, junto con la quema de material vegetal impregnado de crudo en las prácticas de limpieza de derrames provoca una fuerte contaminación de la atmósfera en estas zonas de la Región Amazónica que durante décadas viene sufriendo esta contaminación, por lo que constituye un imperativo regular el tratamiento que se debe dar a los lodos provenientes de la exploración petrolera en esta reforma a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

En definitiva, no solo el petróleo contamina, la responsabilidad es compartida. El Estado debe hacer cumplir el derecho de las poblaciones de vivir en un lugar sano.

Transparencia también se considera establecer, en este proyecto de reforma también se establece la transparencia del uso de los recursos económicos provenientes de los dos fondos de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, considerando a la transparencia en un mecanismo que evita el mal uso de los recursos públicos, el secreto, la improvisación, la ineficiencia, la discrecionalidad arbitraria y el abuso en el ejercicio de dicha función. Esto se da mediante la información veraz, oportuna y sistemática acerca de las transferencias el uso de los recursos, Además, mediante la transparencia se fortalece y promueve la participación de



la ciudadanía respecto al manejo de los recursos en la región amazónica. Independientemente a lo que establece la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP).

Es necesario implementar en este cuerpo normativo reglas específicas sobre los problemas: el empleo preferente, la falta de conectividad, la contaminación del medio ambiente, y transparencia de los recursos económicos provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica,

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución según el artículo 1 establece que, el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, la Constitución, según el artículo 14 establece; “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*,”;

Que, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, publicada en el registro oficial No.245 de 21 de mayo de 2018, una vez que ha cumplido más de dos años de su vigencia, la mismo no ha satisfecho las expectativas de sus ciudadanos, razón por lo es necesario corregir o establecer nuevas disposiciones conforme a la nueva realidad.

Que, la norma suprema establece en su artículo 314 el deber del Estado de garantizar que la prestación de servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad para tal efecto el Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos y establecerá su control y regulación;

Que, el numeral 1 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador describe que para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza;

Que, es necesario utilizar los mecanismos constitucionales, legales y técnicos para afianzar el acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad;

Que, es indispensable adecuar un régimen de legislación especializado que procure el ejercicio de los derechos de una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa, participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos;

Que, En el capítulo quinto que hace referencia a los sectores estratégicos, servicios y empresas públicas, el artículo 314 recalca que le corresponde al Estado la provisión de



los servicios públicos, entre ellos los de telecomunicaciones, bajo los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador ordena que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez;

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir;

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República establece que es deber primordial del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir, para lo cual deberá precautelar los intereses colectivos de la sociedad en su conjunto, a través de la emisión de normativa y políticas públicas;

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que algunos de los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, en materia ambiental, son los siguientes: defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales, respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible, conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos;

Que, el artículo 97 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que todas las organizaciones podrán demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados; formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir;

Que, en el numeral 6 del art.9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala: La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la Republica, la Ley y las siguientes: ...Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio...”;

Que, es obligación de la Asamblea nacional adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120, numeral 6, de la Constitución de la Republica del Ecuador, la Asamblea Nacional tiene dentro de sus atribuciones, la de: “Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”; y,

La Asamblea Nacional del Ecuador, en ejercicio de las atribuciones y facultades contenidas en el numeral 6 del Art. 120 de la Constitución de la República del Ecuador,



y, del numeral 6 del Art. 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa expide lo siguiente:

LEY ORGANICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGANICA PARA LA PLANIFICACION INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA.

Artículo. -1. Sustituyese en el artículo 41 “Derecho de empleo preferente” el porcentaje del “70 %” por el “80 %”.

Artículo. -2. Sustituyese en el artículo 62 “Cálculo de distribución” lo siguiente: “los numerales 1,2 y 3” por “literales a) b) y c) del artículo 61”

Artículo. -3. A continuación del artículo 69, añádanse los siguientes artículos:

Artículo. - 69.1. Devolución de Valores de Atención médica. -Los valores que genere la atención y tratamiento de los pacientes afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, y el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, que sean atendidos en los hospitales públicos; los gastos de la atención médica deben ser reintegrados a los hospitales públicos por parte del seguro social, en un plazo no mayor a los 30 días.

Artículo.- 69.2. Transparencia.-Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, parroquiales, y la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica deben publicar y mantener actualizado en sus correspondientes portales, las transferencias recibidas a los fondos para el desarrollo sostenible y del fondo común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, el estado y el uso de los recursos que obtengan como consecuencia de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo. - 69.3. Acceso al Internet y Educación. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales amazónicos, con recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Sostenible Amazónico creado en la presente Ley, en coordinación con la institución competente del Gobierno Central, garantizarán el acceso libre y gratuito a plataformas de enseñanza online y a sitios Wifi, a los establecimientos educativos públicos, ubicados en las provincias de la Región Amazónica.

Adicionalmente, podrá también financiarse con aportes o donaciones de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y otros que se determinen en esta u otras leyes, debidamente controlados por el Ministerio correspondiente.

Artículo. -4. Sustituyese en la Disposición General Quinta el porcentaje del “70 %” por el “80 %”.

Artículo. -5. Agréguese las siguientes disposiciones transitorias:

DECIMA SEXTA. Con el fin de prevenir, reducir, minimizar y evitar el riesgo de contaminación y daño ambiental, dentro del plazo de 3 años contados a partir de la presente reforma, los generadores de residuos o desechos peligrosos y/o especiales tales



como lodos y ripios de perforación, deberán realizar el manejo, tratamiento, eliminación y/o disposición final de dichos desechos de manera in situ, es decir dentro de la misma instalación del proyecto, obra o actividad del generador.

DECIMA SÉPTIMA. - Con el fin de eliminar todos los mecheros para la quema de gas natural asociado residual y del gas pobre en todas las instalaciones petroleras, dentro del plazo de 3 años contados a partir de la vigencia de la presente ley reformativa, se establecerán condiciones tecnológicas y económicas para su aprovechamiento completo de conformidad con el plan que se elabore conjuntamente entre el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables y el Ministerio del Ambiente y Agua, en función de los principios de prevención y precaución con el objeto de precautelar el derecho a vivir en un ambiente sano, los derechos de la naturaleza, el derecho al agua y el desarrollo sostenible.

DECIMA OCTAVA. - Dentro del plazo de 90 días posteriores a la publicación de estas reformas en el Registro Oficial, la Función Ejecutiva expedirá el Reglamento General de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los ,,.,.,.,., del mes de del año dos mil veinte



Quito, 27 de noviembre de 2020
Oficio Nro. AZCH-AN-2020-112

Estimado Ing.
César Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Ciudad. –

De mi consideración: Ref. Alcance a oficio anterior

En alcance al oficio No. AZCH-AN-2020-097, con fecha 09 de noviembre de 2020, recibido por el Departamento Secretaría General de la Asamblea Nacional, con fecha de 10 noviembre de 2020, y una vez incorporadas las observaciones que hiciera al proyecto de ley planteado por parte de la Unidad de Técnica Legislativa, adjunto a la presente se servirá encontrar el texto final de la **LEY ORGANICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGANICA PARA LA PLANIFICACION INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA**, el mismo que lo he presentado oportunamente con el número de firmas de respaldo necesarias y en ejercicio de mis facultades constitucionales contenidas en el artículo 134 de la Constitución de la Republica del Ecuador, y en lo que establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa; presento ante usted, a fin de que sea tratado por la Asamblea Nacional y se convierta en Ley de la Republica.

A la espera de la correcta continuación del trámite correspondiente, me suscribo de usted.

Cordialmente,

**ASAMBLEISTA DE LA REPUBLICA POR LA PROVINCIA DE ORELLANA Y
PRESIDENTE DE LA COMISION DE BIODIVERSIDAD Y RECURSOS
NATURALES.**